

AUTO No 098
CIVIL - FAMILIA
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES Y OTROS.
Causante: GUSTAVO ADOLFO MARÍN FRANCO.
RADICACIÓN: 2019-00030-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

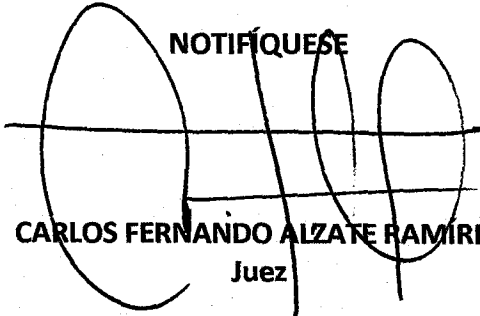
Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la solicitud elevada por el Doctor JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ RAMÍREZ, el Despacho advierte que la misma no se encuentra acompañada de la comunicación enviada a su poderdante, conforme lo exige en su inciso cuarto el Artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual, no es posible aún aceptar su renuncia a la representación judicial que en este asunto venía ejerciendo.

Así mismo, se hace claridad que de conformidad con lo establecido en la norma citada, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado (...)”*

Notifíquese la presente decisión a los interesados.

NOTIFÍQUESE



CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES, CALDAS.

El Presente Auto es Notificado por
Estado N°. _____, a las partes Hoy ____
de Julio de 2020 a las 8 a.m.

AUGUSTO QUINTERO ESCOBAR
SECRETARIO